

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD
DEL CUSCO**

**ESCUELA DE POST GRADO
DOCTORADO EN DERECHO**



**“EL DERECHO DE PENSION DE ALIMENTOS EN LA VIGENCIA DE
LA UNION DE HECHO EN EL SISTEMA PERUANO”**

Tesis presentada por:

Magister. EMERSON RODRIGUEZ AYERBE

Para optar al Grado Académico de:

DOCTOR EN DERECHO.

ASESORA:

Dra. KATHIE RODRIGUEZ AYERBE.

CUSCO – PERÚ

2017

RESUMEN

El problema sobre: **“EL DERECHO DE PENSION DE ALIMENTOS EN LA VIGENCIA DE LA UNION DE HECHO EN EL SISTEMA PERUANO”** que se da hoy en día en la UNION DE HECHO O CONCUBINATO O SIRVINACUY, que pretendemos abordar, considero que es trascendencia social, como jurídica, siendo de vital importante dentro del ámbito legislativo, ante la desprotección que se presente de uno de los convivientes o unión de hecho, de poder solicitar o de recurrir al Órgano Jurisdiccional – como el de los cónyuges- una pensión de alimentos para sí, ante la desprotección que tiene de parte de la persona con quien ha vivido o a quien ha servido, o finalmente con quien viene compartiendo una vida con vivencial. Por lo que en defensa de sus derechos de igualdad ante la ley, de poder recurrir a que le estado le brinde una pensión de alimentos.

Siendo de vital importancia que al igual que se protege al matrimonio, también se tenga que proteger a las partes de una UNION DE HECHO, CONVIVIENTES O CONCUBINATO, y no solamente que tengan derecho a una indemnización como si fueran derechos provenientes como beneficios laborales - como en el caso de los trabajadores-, consideramos que no es lo correcto y que dentro de la convivencia o unión de hecho, tienen iguales derechos que en el matrimonio, de solicitar la prestación de alimentos o manutención, que debería brindarle una de las partes a la otra.

En consecuencia es importante en el ámbito teórico en el cual se pretende aportar criterios doctrinarios y teóricos sobre el alcance de la situación jurídica del Derecho de Familia, Familia, Unión de Hecho o Concubinato, Alimentos, que debería existir entre las partes, que en el ámbito práctico, se espera aportar nuevos enfoques normativos, que puedan llenar esos vacíos legales en materia sustantiva y procesal civil. Porque pretendemos contribuir a la confiabilidad de la ciudadanía en sus instituciones que brindan la Tutela Jurisdiccional Efectiva - Poder Judicial, en la solución de sus conflictos y la búsqueda la paz social en justicia.

Con el presente trabajo de investigación, pasaremos a describir la situación problemática, formulación del problema, justificación de la investigación; asimismo, la formulación de los objetivos e importancia de la investigación.

Demostrando que no existe la prevención de nuestra legislación, sobre la manutención o pensión de alimentos, de poder solicitar una de las partes durante la vigencia de la unión de hecho o convivencia. Como si existe y prevé para el caso de los cónyuges, de los hijos matrimoniales y extramatrimoniales, de los ascendientes y descendientes, así como para los convivientes. Siempre en cuando se haya –PREVIAMENTE- acreditado la UNION DE HECHO ya sea por vía judicial o extrajudicial. Pero al mismo tiempo nos damos con la ingrata sorpresa que no es procedente o permitido por la ley, que durante la **VIGENCIA DE LA UNION DE HECHO se puede solicitar por una de las partes la prestación de alimentos.**

Así mismo en el marco Conceptual, sobre la posición de las leyes respecto a la no existencia de haber previsto su derecho igualitario de una de las partes que conforman la unión de hecho o convivencia, puedan solicitar una pensión de alimentos para sí.